

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Junta Provincial de Protección a la Infancia

De conformidad con lo propuesto por el Pleno de esta Corporación en su sesión última, y usando de las facultades que me confiere la Real orden de 3 de Octubre del corriente año, he nombrado a D. Pedro Pérez Caballero y Alfaro Agente Ejecutivo de esta Junta Provincial de Protección a la Infancia, a fin de perseguir por el procedimiento de apremio los débitos a favor de esta entidad, liquidados por su Sección técnica-administrativa y decretados en dicho procedimiento por mi Autoridad, con las facultades, obligaciones y responsabilidades que corresponden a los Agentes Ejecutivos de la Hacienda Pública, con arreglo a la Ley de 12 de Mayo de 1888, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes en la materia, percibiendo los derechos que de termina el artículo 47 de la citada Instrucción y observando rigurosamente los plazos y procedimientos señalados en los artículos 52, 66, 71 y coordinantes del propio cuerpo legal.

Lo que en cumplimiento del párrafo 4.º de la citada Real orden de 3 de Octubre último, se publica en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento de todos los Empresarios de espectáculos públicos y personas subsidiariamente responsables del impuesto del 5 por 100, correspondiente a esta Corporación.

Madrid, 23 de Diciembre de 1924. — El Gobernador Civil Presidente, Ignacio de Peñalver.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1924-25

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferido		
1.º	Administración provincial...	80 000	—	—	80.000
2.º	Servicios generales.....	5 000	—	—	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50 000	—	—	50.000
4.º	Cargas.....	200.000	—	—	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5 000	—	—	5 000
6.º	Beneficencia.....	500.000	—	—	500.000
7.º	Corrección pública.....	47.000	—	—	47.000
8.º	Imprevistos.....	—	—	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	1 500	—	—	1.500
10	Carreteras.....	50.000	—	—	50.000
11	Obras diversas.....	3.000	—	—	3.000
12	Otros gastos.....	17.000	—	—	17 000
13	Resultas.....	30.000	—	—	30 000
	TOTAL.....	988.500	—	2.000	990.500

Madrid, 2 de Diciembre de 1924.

A la Comisión de Hacienda.

El Presidente,

Felipe Salcedo

El Contador,

Eugenio Rianza

Sesión de 5 de Diciembre de 1924. — La Diputación Provincial, conforme. (Núm. 3 262)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Noviembre pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras necesarias a

fin de sustituir el actual empedrado por el pavimento de asfalto comprimido monolítico en las calles de Santa Brígida y Cañizares.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y a los precios tipos y presupuestos parciales que al final se consignan.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 3.197'30 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 6.394'60 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Enero de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de Gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

P. S. del Sr. Secretario,

El Oficial Mayor,

León S. de Robles

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de asfaltado de las calles de Santa Brígida y Cañizares.

D. . . ., que vive . . ., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar la instalación de asfalto comprimido monolítico en las calles de Santa Brígida y Cañizares, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . ., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente)

PRESUPUESTO

	Pesetas
Calle de Santa Brígida	
1.060,43 m. ² de pavimento de asfalto comprimido de 0,04 de espesor sobre 0,15 de hormigón, a 31,79 pesetas.	33.711 07
Arreglo de encintados, excavaciones e imprevistos	2.000 —
Total	35.711 07
Calle de Cañizares	
250,00 metros de encintado de 0,14 X 0,28 sobre 0,15 de hormigón, a pesetas 13,52	3.380 —
687,50 m. ² de pavimento de asfalto comprimido de 0,04 sobre 0,15 de hormigón, al precio de pesetas 31,79	21.855 62
Arreglo de aceras, excavaciones e imprevistos.	3.000 —
Total	28.235 62

NOTA. La instalación del encintado se hará por la contrata de esta clase de obras y el resto, que importa 24.855,62, es lo que corresponde a la subasta.

Importa el presupuesto total de la contrata de ambas calles sesenta mil quinientas setenta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos.

(E.—822)

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el primer concurso anunciado para contratar la adquisición de doscientos carritos de mano para la recogida de basuras de calle, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 27 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 11 de Noviembre pasado.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

P. S. del Sr. Secretario,

El Oficial Mayor,

León S. de Robles

(E.—823)

Programa para las oposiciones de Subdirector del Matadero y Mercado de Ganados, confeccionado por el Tribunal designado al efecto.

I**RESES DE ABASTO**

- 1.º Reses productoras de carne.—Condiciones fisiológicas e higiénicas más favorables para esta producción.
- 2.º Razas principales de ganado vacuno.—Características etnográficas.—Sistemas de explotación.—Calidades comerciales de ganado, según su edad, estado de nutrición, etc.
- 3.º Razas principales de ganado lanar.—Características etnográficas.—Sistemas de explotación.—Calidades comerciales de este ganado, según su edad, estado de nutrición, etc.
- 4.º Razas principales de ganado cabrío.—Características etnográficas.—Sistemas de explotación.—Calidades comerciales de este ganado, según su edad, estado de nutrición, etc.
- 5.º Razas principales de ganado porcino.—Características etnográficas.—Sistemas de explotación.—Calidades comerciales de este ganado, según su edad, estado de nutrición, etc.
- 6.º Los equinos como animales de abasto.
- 7.º Rendimiento de las diferentes reses en carne, peso neto, rendimiento comercial.—Carne de tablajerías.—Constitución y composición de las carnes, músculos, huesos, grasas, despojos.—Valor comercial.
- 8.º Categorías comerciales de las carnes en las distintas especies y regiones de las reses.
- 9.º Mermas y pérdidas naturales que sufren las carnes muertas.—Causas.
- 10.º Peso y apreciación de las reses de abasto en vida.—Fórmulas.

II**PRÁCTICAS COMERCIALES**

- 1.º Regiones productoras de ganado de abasto para Madrid.—Costumbres comerciales.
- 2.º Diferentes métodos de compra-venta de reses de abasto.
- 3.º Transporte de ganado en vida.—Ferrocarril: tarifas.—Cañadas, carreteras.—Policía.
- 4.º Aranceles de aduana para los ganados y sus productos.—Influencia en el mercado.
- 5.º Transporte de carnes muertas a las tablajerías.—Condiciones y precauciones para garantizar este servicio.
- 6.º Carnes foráneas.—Procedencia.—Transporte y venta de las mismas.
- 7.º Carnes extranjeras.—Países ganaderos.—Estadísticas.—Modalidades de este comercio.
- 8.º Carnes esterilizadas de tabla baja.—Su venta.
- 9.º Comercio de la casquería.—Sus deficiencias.—Organización.
- 10.º Comercio de subproductos industriales: sebos, pieles, etc.

III**APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS**

- 1.º Relación de los despojos.—Utilización posible en las diferentes reses de abasto.
- 2.º Despojos comestibles.—Valor nutritivo.—Precios de adquisición y venta.
- 3.º Preparaciones que reclaman algunos despojos comestibles antes de su venta.
- 4.º Despojos no comestibles.—Valor comercial.—Prácticas de venta.
- 5.º Industrialización de la sangre.—Productos resultantes.—Valor comercial.
- 6.º Industrialización de los sebos.—

Técnica.—Productos resultantes.—Valor comercial.

- 7.º Industrialización de las pieles.—Preparación.—Valor comercial.
- 8.º Aprovechamiento de los pelos, pezuñas, astas.—Valor comercial.
- 9.º Aprovechamiento de los huesos.—Productos resultantes.—Valor comercial.
- 10.º Otros aprovechamientos.—Contenido gástrico, aceite de pie de buey, etcétera; desconocidos en nuestro mercado.

IV**ORGANIZACIÓN MERCANTIL**

- 1.º Situación actual del mercado de abasto.—Sus defectos.
- 2.º Régimen de mercado más conveniente para la plaza de Madrid.—Su desarrollo.
- 3.º Lonja de contratación.—Organización de los servicios.
- 4.º Desembarcos: entrada.—Exposición y venta del ganado.—Atenciones y cuidados que reclaman.
- 5.º Estabulación.—Alimentos.—Raciones más convenientes.—Cuidados higiénicos.—Garantías.
- 6.º Servicios de información comercial.—Su organización.
- 7.º Los arbitrios.—Recepción.—Reforma en la cobranza.—Influencia en el precio de la carne.
- 8.º Reses mostrencas.—Legislación que regula esta cuestión.
- 9.º Seguro contra el decomiso.—Bases.—Implantación.—Ventajas.
- 10.º Desinfección.—Policía pecuaria.

V**DERECHO**

- 1.º Del derecho y de la Jurisdicción civil y comercial en Veterinaria.
- 2.º De las obligaciones en general.—Idem en particular.—Extinción de las obligaciones.—Prueba de las obligaciones.
- 3.º De los contratos en general.—Eficacia.—Interpretación.—Rescisión y nulidad de los contratos.—De los contratos en particular.
- 4.º De las obligaciones del comprador y vendedor en derecho civil y mercantil.
- 5.º del saneamiento por los vicios redhibitorios de los animales vivos.
- 6.º Del saneamiento por vicios ocultos de los animales muertos.
- 7.º De la permuta o cambio.
- 8.º Del seguro de ganados.
- 9.º Transportes.—Responsabilidad de las empresas de transportes.
- 10.º De los peritos, árbitros y amigables componedores.

VI**CONTABILIDAD**

- 1.º Contabilidad.—Definición.—Legislación vigente.
- 2.º Teneduría de libros.—Sistemas.—Partida doble.—Principios fundamentales de este sistema.
- 3.º Cuentas generales.—Deudor y acreedor.—Cargar y abonar.—Sus deficiencias.
- 4.º Libro de Contabilidad: su clasificación.—Objeto e importancia de cada uno de ellos.—Relación de los asientos.
- 5.º Apertura de libros.—Procedimientos.—Errores en los asientos.—Modo de subsanarlos.
- 6.º Balances de comprobación y de saldos.—Su objeto y modo de efectuarlos.—Balance general y cierre de libros.
- 7.º Contabilidad municipal.—Libros obligatorios y voluntarios.—Descripción de las principales aperturas y cierre de la Contabilidad municipal.
- 8.º Organización de la Contabilidad general del Matadero.—Idem de

Contabilidad particular de cada uno de los servicios.

- 9.º Contabilidad fabril e industrial.—Caracteres que la distinguen de la comercial. División en grande y pequeña industria.—Elementos que integran esta clase de contabilidad.
- 10.º Determinación de los valores representativos de las materias primas.—Influencia de los precios de la mano de obra.—Coste de fabricación de los productos.—Factores que gravan al producto manufacturado.—Precios remuneradores para la venta al comercio.

VII**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

- 1.º Asuntos de competencia municipal.
- 2.º Atribuciones del Ayuntamiento.
- 3.º Idem de la Comisión Municipal Permanente.
- 4.º Acuerdos que requieren condiciones especiales.
- 5.º Recursos contra los acuerdos municipales.
- 6.º Responsabilidad de los organismos municipales.
- 7.º Presupuestos municipales.—Ingresos.—Exacciones.
- 8.º Derechos y tasas sobre alimentos.
- 9.º Contabilidad de los Ayuntamientos.
- 10.º Cuentas municipales.

VIII

LEGISLACIÓN DEL MATADERO EN SUS ASPECTOS ADMINISTRATIVO Y SANITARIO.—EXPLORACIÓN DEL FRIGORÍFICO

- 1.º Constitución de la Junta especial de Abasto de carnes.—Antecedentes.—Legislación.
- 2.º Atribuciones de la Junta, Municipio y Estado.
- 3.º Funciones del Director del Matadero y de los Jefes de los demás servicios.—Obligaciones del personal a sus órdenes.
- 4.º Tramitación de expedientes administrativos y de los asuntos que se susciten en el Matadero y Mercado de Ganados.
- 5.º Organización de los servicios administrativos, comerciales y de mercado.
- 6.º Organización de los servicios de nave de matanza y mondonguería.
- 7.º Epizootias más frecuentes en nuestro ganado.—Sucinta descripción.—Preceptos de policía pecuaria aplicables a las reses enfermas que entran en el Matadero.—Organización y reglamentación del Matadero sanitario.
- 8.º Valor comercial.—Enajenación y venta de los productos del Matadero sanitario.—Precauciones policíacas que reclaman.—Quemadero municipal.—Explotación.—Productos comerciales.—Aplicaciones y venta.
- 9.º Producción y aplicación del frío en los Mataderos.—Conservación de la carne por el frío.—Carne refrigerada.—Carne congelada.—Transporte de carnes frigoríficas.—Materiales.—Precauciones.
- 10.º Explotación económica del frigorífico del Matadero.—Tarifas de alquiler de cámaras frías.—Venta de hielo.—Reglamentación del frigorífico.—Preceptos generales.—Reglas prácticas.

IX**REGLAMENTACIÓN**

- 1.º Explotación municipal del Matadero.—Fundamentos legales.
- 2.º Relaciones con el público.
- 3.º Nombramientos.—Separación del personal del Matadero.—Legislación y recursos.

- 4.° Personal obrero.—Legislación obrera: huelgas, accidentes, seguros, etcétera.
- 5.° Régimen de trabajo para los diferentes servicios y dependencias.
- 6.° Medida de orden y policía interior.
- 7.° Responsabilidad del Municipio y sus empleados en el Matadero.
- 8.° Penalidad.
- 9.° Tributos industriales con relación a la explotación del Matadero.
- 10. Registro de operaciones.—Modelos de contratos.

X

LEGISLACIÓN

- 1.° Municipalización de Mataderos.—Legislación.
 - 2.° Legislación sobre abasto de carne.
 - 3.° Idem sobre mercados.
 - 4.° Idem sobre transportes de reses.
 - 5.° Disposiciones municipales sobre abasto de carnes.
- Madrid, 16 de Diciembre de 1924.—
El Secretario del Tribunal, *Luis Ximénez*.—V.° B.°: El Presidente, *Martín Bayod*.

(O.—282)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. José María de la Torre se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de 29 de Abril de 1924, dictado en expediente por reclamación de derechos reales seguido a instancia del recurrente, como representante de su esposa, doña *Santiago Higuera*.

Madrid, 24 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Abel Aparici

(Núm. 3.377)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Luis Díez Vi llegas se ha interpuesto un recurso contencioso contra acuerdo del Gobernador Civil de 12 de Marzo de 1924, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de 4 de Diciembre de 1923, por el que se desestimó la petición del recurrente del reintegro al servicio activo municipal.

Madrid, 24 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Abel Aparici

(Núm. 3.378)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Alfredo de la Garma Baquiola se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de esta Corte de 16 de Agosto, 11 de Septiembre y 6 de Octubre de 1924, relativo a la ejecución de una sentencia respecto a la valoración de la finca calle del Desengaño, números 9, 11 y 13.

Madrid, 24 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Abel Aparici

(Núm. 3.379)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Ramón Sánchez Diezma se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Collado Mediano de 26 de Octubre de 1924, por la que se le daba un plazo de ocho días para que abriera un paso servidumbre que había cerrado y que atravesaba una finca del recurrente.

Madrid, 24 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Abel Aparici

(Núm. 3.385)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Pedro de Madrazo y Cosaz, en representación de D. Vicente Fernández Beña, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador de la provincia fecha 25 de Abril de 1924, estimando a la zada de D. Luis Carmona Ruiz y otros contra otro del Alcalde de Torrejón de Ardoz, condenando a éstos al pago de cantidades devengadas por el rematante de pesas y medidas como derechos por éste impuestos sobre remolacha exportada por los recurrentes con destino a la Azucarera de Madrid.

Madrid, 22 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Eduardo Aguilar

(Núm. 3.408)

Por D. Arturo Hernández Conde se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 23 de Julio último, que denegó la reposición del de 25 de Junio anterior por el que se ascendió a varios empleados, y el Tribunal Provincial de lo Contencioso ha acordado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

Lodo. Antonio Bermudo
(Núm. 3.350)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Cubillas Fernández (E las), procesado por el Juzgado del Escorial, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.,
E. Angel de Marcos
(Núm. 3.249) (B.—1.904)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Al excelentísimo señor Conde de Torralba, domiciliado últimamente en la calle de San Martín, número 3, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del dis-

trito del Centro, Secretaría del señor Infante, para prestar declaración en causa por exacción ilegal instruida por dicho Juzgado con el número 649 del corriente año.

Madrid, 27 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(Núm. 3.201) (B.—1.897)

CONGRESO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se siguen autos de mayor cuantía a instancia de D. José Antonio de Olañeta y Gordo, continuados hoy por su viuda y herederos doña Soledad Pérez Negro y doña María de la Soledad, D. Manuel José, doña María de las Mercedes y D. José Antonio Olañeta y Pérez, contra D. Emilio Indice Vega y D. Manuel y doña Fernanda Indice y Carpizo, y D. Esteban Martín Orejas, sobre que se declaren ejecutadas indebidamente ciertas obras y otros extremos, en cuyos autos, por haber fallecido el expresado demandado Sr. Martín Orejas, que era parte de los mismos, se ha acordado se cite a su viuda doña María Ramos Medina, como se hace por medio del presente, en razón a ignorarse su paradero, para que dentro del plazo de nueve días se persone en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 18 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Luis Moliner
V.° B.°

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(C.—2.)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por este Juzgado en el expediente incoado por el Procurador D. Antonio Pintado a nombre de D. Gonzalo Alvarez Mallo, doña María de la Esperanza Alvarez López y D. Gonzalo Alvarez López, los dos últimos por sí y el primero por sí, y como representante legal de sus menores hijos D. Evaristo, doña María de las Nieves y doña María del Consuelo Alvarez López, sobre unión de apellidos, se ha acordado, entre otras diligencias, se publiquen edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia mandando llamar a todo el que se crea perjudicado a la unión de apellidos Alvarez Mallo, que solicita el Procurador Pintado a nombre de sus referidos clientes, para que en término de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, acudan a este Juzgado, personándose en este expediente si viere convenirle.

Madrid, trece de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S.
Luis Llana

V.° B.°
(Firmado)

(A.—8)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de un maletín a D. Felipe M. de Arellano, se cita a dicho D. Felipe M. de Arellano, domiciliado últimamente en el Victoria Hotel, de Barcelona, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el sumario 327 de 1924,

bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 4 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Federico González del Rivero
V.° B.°

Francisco Fabié
(Núm. 3.225) (B.—1.902)

LATINA

Fernández Candela (Emilio), natural de Crevillente (Alicante), hijo de Cayetano y Lucía, de estado casado, profesión chófer, de treinta años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, número 21, cuarto, procesado por lesiones, sumario número 388-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de notificarle el auto de procesamiento.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Miguel García

(Núm. 3.273) (B.—1.903)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 16 del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de María Antonia Fernández Gómez, de sesenta y nueve años de edad, natural de San Esteban de Fornea, partido judicial de Ribadeo (Lugo), hija legítima de Nicolás y Gertrudis, fallecida en su domicilio de esta Corte, el 12 de Enero de 1921, hallándose viuda de Domingo de Lama.

Con estos datos se rectifican los edictos publicados con los nombres y apellidos de María Fernández López en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de 3 de Marzo de 1921 y 21 de Agosto de 1922, *Gaceta de Madrid* de 18 de Noviembre de 1921 y 25 de Abril de 1922, y *Boletín Oficial* de la provincia de Lugo de 15 de Febrero de 1921 y 13 de Abril de 1922, y los demás edictos publicados de este Juzgado en los autos de abintestato de la María Fernández López que resulta llamarse María Antonia Fernández Gómez.

Se hace constar que reclaman la herencia de la causante Rosendo Fernández López, Manuel Sea Fernández y Celsa Sea Fernández, casada con Luis Codesals, primos carnales, y Josefa Gómez Villarino, Antonio Gómez Plaza, José Gutiérrez López, Antonia y José Fernández Pulico, también primos carnales, haciéndose con las rectificaciones que anteceden un nuevo y último llamamiento a cuantos se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho y dar a los autos la legal tramitación que corresponda.

Dado en Madrid, a 22 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Esteban Unzueta
V.° B.°

El Juez de primera instancia,
Felipe Fernández Quirós
(C.—1)

ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Ceferino Pérez Marina, de veintiséis años, soltero, jornalero, hijo de Ciríaco y María, natural y vecino de Talveila (Soria), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y emplazado en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 29 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Hilario Dago
José María de la Llave
(Núm. 3.200) (B.—1.900)

Don José María de la Llave y Corral, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Martínez y Díaz Ufano, casado con Josefa García Ojea, que vive en Madrid, calle de Barcaiztegui, número 5, hijastro de Basilio Nuño Pedraza e hijo de la esposa de éste, Rosario Díaz Ufano, que viven en el Puente de Vallecas, calle de Nicasio Méndez, 71, y cuyo actual paradero del procesado se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Hilario Dago
José María de la Llave
(Núm. 3.248) (B.—1.915)

CARABANCHEL BAJO

En los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Nicolás Alcayde París, contra D. Ramón Serrano Palomino, sobre elevación a escritura pública de un contrato privado, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Nicolás Alcayde París, debo condenar y condeno a D. Ramón Serrano Palomino a que tan pronto como sea firme esta sentencia, eleve a escritura pública el contrato privado de fecha seis de Octubre de mil novecientos

quince, otorgado por el mismo a favor de D. Nicolás Alcayde París, que obra unido a estos autos, el que se refiere a la finca descripta en el segundo resultado de este proveído; apercibiéndole de que, si no lo verifica transcurrido que sea el plazo de cinco días, después de ser declarada firme esta sentencia, se hará a su costa por el que provee e imponiendo a dicho demandado las costas del presente juicio, y notifíquese esta resolución al demandado por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, M. de Lucas.

Y para que sirva de notificación al demandado, se libra el presente edicto en Carabanchel Bajo, a once de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Ldo. Prudencio de Igartúa
(A.—9)

COLMENAR VIEJO

Martín del Valle (Fermín), hijo de José y Engracia, natural de Mérida, de estado casado, profesión chófer, de treinta y siete años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste traje completo de paño oscuro, gabán de ídem y gorra de visera negra, y botas del mismo color, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Méjico, número 7, procesado por homicidio por imprudencia, en sumario número 5-1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 6 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 3.247) (B.—1.906)

Bardo Balbuena (Julián), hijo de Antonio y Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste traje de paño azul, alpergatas negras y gorra bilbaína, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Carnicer, número 9, procesado por estafa en sumario número 312 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 11 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
(Núm. 3.293) (B.—1.907)

Morós García (Paula), hija de Julián y María, natural de Cabezadas (Guadalajara), de estado viuda, profesión sillera, de cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, viste falda, blusa y mantón negros, alpergatas y pañuelo a la cabeza, también negro, domiciliada últimamente en Guadalix de la Sierra, procesada por hurto, en sumario número 220 922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 8 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
Ldo. Luis B. Sánchez
Núm. 3.272) (B.—1.908)

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto

civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 25 al 26 de Noviembre pasado al vecino de Becerril de la Sierra José Sanz y Sanz de una finca de su propiedad, llamada «Cerquilla del Santo», término de dicho pueblo, y caso de que sea habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería:

Una yegua de ocho años de edad, alzada 1,48, pelicana, raza española, con marca en la nalga izquierda de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Dado en Colmenar Viejo, a 8 de Diciembre de 1924.

(Firmado)
Manuel Díaz Merry
(Núm. 3.246) (B.—1.915)

SAN ROQUE

Don José María Martín Clavería, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincial, intereso de todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis gallinas y un gallo sustraídos el día 12 de Noviembre último a Dolores Biax Vich, vecina de La Línea, deteniendo a sus poseedores ilegítimos y poniéndoles a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario número 237 de 1924, que instruyo por el indicado hecho.

Dado en San Roque, a 4 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
P. H.,
Andrés Segura
José María Martín
(Núm. 3.240) (B.—1.912)

ZARAGOZA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta Capital, por providencia de esta fecha, se cita por medio de la presente a D. Carmelo Pérez Barón, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar cierto caso acordado en la causa 442 1923, sobre delito contra la salud pública y ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 4 Diciembre 1924.

El Secretario,
P. H.,
Alonso Jiménez
(Núm. 3.245) (B.—1.909)

Juzgados militares

MADRID

Tejedor García (Benito), hijo de Manuel y de Patricia, natural de Zamora, provincia de ídem, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro, de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Madrid ante el Juez instructor D. José de Reyna Travieso, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1, de guarnición en Madrid, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 5 de Diciembre de 1924.

El Juez instructor,
Jose de Reyna
(Núm. 3.235) (B.—1.918)

BILBAO

Moreno Moreno (José), hijo de Juan y de Josefa, natural de Huelva, de veintidós años de edad, cuerpo, frente, nariz y boca regular, ojos, cejas y pelo castaño, color sano, barba naciente, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de prófugo de marinería que se le instruye.

Bilbao, 9 de Diciembre de 1924.

El Juez instructor,
Ramón Rodríguez Trujillo
(Núm. 3.270) (B.—1.916)

VALENCIA

Pascual Travieso (Tomás José), hijo de Alfonso y de Sara, natural de Madrid, de estado soltero, profesión operador, de veintidós años de edad, estatura 1'590, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, boca grande, domiciliado últimamente en Purol, distrito de Sagunto, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá ante el Juez instructor D. Isaac Lagares Holgado, tercer Regimiento de Intendencia, residente en Valencia, dentro del plazo de treinta días.

Valencia 1.º de Diciembre de 1924.

Isaac Lagares
(Núm. 3.233) (B.—1.917)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja General de Depósitos con los números 214.490 de entrada y 73.301 de registro, correspondiente al constituido en 14 de Agosto de 1903, por D. Ascensio Conesa Galán, a disposición del Gobernador Civil de la provincia de Murcia, importante 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable 5 por 100, para fianza como corredor de comercio en «La Unión», se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 24 de Diciembre de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas
(Núm. 87) (D.—1)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798